

Sexto: Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de Noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en el anexo se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1999.

Segunda.- Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Ciudad Autónoma de Melilla, aporta la cantidad total de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL (15.370.000) PTAS., como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1999, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo del Convenio.

Tercera.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1999, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL (15.370.000) PTAS., distribuidas en: Concepto 19.04.313.L.452, SEIS MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL (6.510.000) PTAS. en Concepto 19.04.313.L.457, OCHOCIENTAS SETENTA MIL (870.000) PTAS. y Concepto 19.04.313.L.750 SIETE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL (7.990.000) PTAS., con el desglose que se contiene en el Anexo del Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Consejo de Ministros del día 18 de Junio de 1999.

Quinta.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.- El seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre), la Ciudad Autónoma de Melilla justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio correspondiente y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1999, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Octava.- La Ciudad Autónoma de Melilla deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.- La duración del Convenio se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia ex-